

RESOLUCIÓN No. 000025 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA
TREDI COLOMBIA LTDA., MUNICIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional de Colombia, Ley 1437 del 2011, Código de Comercio, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00271 del 2007, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., otorgó Licencia Ambiental para el Almacenamiento Temporal de Sustancias, Materiales y Residuos a favor de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA, con Nit 830.045.411-9, ubicada en el municipio de Soledad – Atlántico, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, con Cedula de ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen, acto administrativo notificado el 10 de agosto del 2017.

Que con Oficio radicado No.009745 del 06 de Noviembre del 2013, el señor Carlos Felipe Alban Duran, identificado con cedula de ciudadanía N°19.181.619, gerente y presidente de la Sociedad Tredi Colombia Ltda., solicitó la cesión total y sin limitación alguna mas que las señaladas por la ley, de todo derecho, así como de las obligaciones establecidas para con TREDI COLOMBIA LTDA, que surgieron y de ahora en adelante pudieran nacer, por la obtención a favor de esta de la Licencia Ambiental para el Manejo y Almacenamiento de Residuos Peligrosos, otorgada mediante la resolución 271 del 2007, aportó a la solicitud los siguientes documentos:

- ↓ Contrato de Cesión entre CESIONARIO Y CEDENTE debidamente autenticado, Notaría 39 del circulo de Bogota D.C., entre TREDI COLOMBIA LTDA, con Nit 830.045.411-9 y matricula mercantil 00870584 del 21 de mayo de 1998, representada legalmente por Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen, Gerente General y por otra parte FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.638-2 y matricula mercantil 01466598 del 5 de abril de 2005, representada por el señor Sergio Hernando Vargas Cuervo, identificado con cedula de ciudadanía N°79.762.312 de Bogota, en calidad de apoderado del Cesionario.
- ↓ Certificado de Existencia y Representación Legal R°039894045 de noviembre 2013, de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogota -Colombia, de la Sociedad TREDI COLOMBIA LTDA, en liquidación.
- ↓ Certificado de Existencia y Representación Legal R°039894051 de noviembre 2013, de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogota - Colombia, de la Sociedad FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.368-2, donde se indica que el señor Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen, figura como Gerente y representante legal de la Sociedad FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.638-2.

El cambio de la razón social, no hace necesario la modificación de los actos administrativos contenidos en el expediente número 2009-25, perteneciente a la Sociedad en comento, toda vez que no se pretende utilizar ningún recurso natural adicional a los contemplados en el proyecto inicial, ni se ocasionará nuevos impactos al medio ambiente, por lo expuesto se acoger la solicitud y se entiende para todos los efectos legales la responsable de las obligaciones ambientales frente a esta Entidad a la Sociedad FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.638-2, representada legalmente por el señor Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; igualmente señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo, determinó al referirse a los “Principios orientadores, de las actuaciones administrativas, en cuanto al el principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)”

RESOLUCIÓN No: **Nº . 0 0 0 0 2 5** 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., MUNICIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

Que a su vez, los artículos 304 al 307 del Código de Comercio establecen las formas de uso de la razón social de las empresas y la responsabilidad frente a las operaciones autorizadas o no con la razón o firma social, que para el caso que nos ocupa, no es otra, que la de asumir los derechos y obligaciones contenidas en los actos administrativos ya identificados “

Ahora bien definimos una Empresa como la una unidad productiva dedicada y organizada para la explotación de una actividad económica. La podemos identificar con un nombre y un nit, para ello nuestro ordenamiento jurídico lo llama razón social.

Es así como el Artículo. 303 del Decreto 410 del 1971, Código de Comercio. Establece, *La razón social se formará con el nombre completo o el solo apellido de alguno o algunos de los socios seguido de las expresiones "y compañía", "hermanos", "e hijos", u otras análogas, si no se incluyen los nombres completos o los apellidos de todos los socios. No podrá incluirse el nombre de un extraño en la razón social. Quien lo tolere, será responsable a favor de las personas que hubieren contratado con la Sociedad.*

... (...) El cambio de nombre o de razón social, se debe hacer mediante una reforma estatutaria, lo que implica modificar el registro mercantil o incluso la escritura pública en algunos casos, de suerte que no habrá una figura jurídica nueva sino una antigua que ha cambiado, que se ha modificado, pero sigue siendo la misma y en el registro mercantil habrá constancia de ello, de modo que no se puede engañar a nadie con ese cambio de razón social.

La razón social es el nombre o denominación de una sociedad mercantil, seguida de las siglas indicativas que le correspondan según la modalidad de sociedad (S.A., S.L., S.A.S. etc.), así como su domicilio social completo.

La razón social de una persona jurídica es un elemento distintivo de su personalidad, que no puede ser utilizado por otra persona jurídica.

Para los consumidores, conocer la razón social completa de una sociedad antes de contratar es un requisito elemental... (...)...¹

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 71 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos de los artículos 67, 68, de la Ley 1437 del 2011, y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 73 ibidem”.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar el Cambio de Razón social de la empresa TREDI COLOMBIA LTDA, con Nit 830.045.411-9 y matricula mercantil 00870584 del 21 de mayo de 1998, representada legalmente por Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen, a la Sociedad FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.638-2, matricula mercantil 01466598 del 5 de abril de 2005, representada legalmente por Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen,

ARTICULO SEGUNDO: Para todos los efectos legales y cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación Ambiental se entenderá como responsable a la Sociedad FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.638-2, matricula mercantil 01466598

¹ Compendio Trabajo de Derecho Privado; Universidad Externado de Colombia Sept/2002

RESOLUCIÓN No. 000025 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A LA EMPRESA TREDI COLOMBIA LTDA., MUNICIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO”

del 5 de abril de 2005, representada legalmente por Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese por parte de la Sociedad FUERA INTERNACIONAL S.A., con Nit 900.018.638-2, matricula mercantil 01466598 del 5 de abril de 2005, representada legalmente por Carlos Felipe Alban Duran, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.157.119 de Usaquen, la parte Resolutiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99/93.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68, 69, de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 28 ENE. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

EXP N° 2009-259

Elaborado por Merielsa García Abogado.

Revisó: Odiar Mejía Mendoza. Profesional Universitario

V°B: Dra: Juliette Sleman Chams, Gerente Gestión Ambiental (C)

